

TÍTULO
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CÓDIGO
ADM-CUE-045

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INTEGRACIÓN ANDINA, Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN PUCARÁ.

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. –

POR UNA PARTE. - El Instituto Superior Tecnológico Particular Integración Andina “INAN” con sede en el Cantón Girón, legalmente representado por el Ing. César Perero, en su condición de Coordinador de la extensión Girón, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará como “INAN”.

DE OTRA PARTE. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará legalmente representado por el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto en su en su calidad de Alcalde, portador de la cedula de identidad 0104944087, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le podrá denominar como **GADM – PUCARÁ.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. –

2.01.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, fue creado el 25 de julio de 1988.

2.02.- El Instituto Superior Particular Tecnológico “INAN”, fue creado el 04 de enero 1994. Mediante Acuerdo N° 056 emitido por el Ministerio de Educación como nivel post bachillerato.

Mediante Acuerdo N° 891 del Ministerio de Educación y Cultura es elevado a la categoría de Tecnológico Superior.

El CONESUP conforme a lo dispuesto en la Ley de Educación Superior, registró al INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO INTEGRACIÓN ANDINA con el N°01-001 y posteriormente la SENECYT le asignó el código 2018.

El Instituto cuenta además con la licencia de funcionamiento de la extensión en el cantón Girón, conferida mediante Acuerdo N° 434 otorgado por la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP.

El Instituto Tecnológico Superior tiene su domicilio de la Matriz en la calle Mariscal Lamar N| 18-77 entre Abraham Sarmiento y Octavio Cordero de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

NATURALEZA. - El Instituto Superior Tecnológico “INAN” es una Institución Educativa Superior Particular de la ciudad de Cuenca, es una Institución de Educación Superior de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro.

El Instituto Superior Tecnológico Particular “INAN”, se rige por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, principalmente por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior (LOES), sus Reglamentos y el Estatuto de la Institución.

El Instituto “INAN” forma parte de **LA EMPRESA UEINAM CIA LTDA.** legalmente constituida mediante escritura pública en septiembre 11 de 1995 en el cantón Cuenca Provincia del Azuay he inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca el 12 de octubre de 1995 bajo el N° 281.

Teniendo en cuenta que las dos instituciones tienen un carácter social de servicio a la comunidad cuyo objetivo común es la educación, la investigación científica, la actualización profesional, el desarrollo humano y social y la vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por establecimiento de los términos de colaboración conjunta entre el INAN y el GAD, con miras a la capacitación de los estudiantes en el ámbito práctico - académico y de conocimientos técnicos especializados que posibilite su inserción a futuro, en el campo laboral.

Por el presente acuerdo las partes no pretenden crear ninguna forma de asociación entre ellas. Consecuentemente no se creará ninguna forma de representación permanente y ninguna de las partes actuará ante terceros representando o con poderes para vincular a las otras partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS. - Son objetivo del presente convenio:

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Integración Andina Extensión Girón, con sede en cantón Girón, provincia del Azuay. se compromete a garantizar el normal desarrollo de las prácticas pre- profesionales, cumpliendo con las obligaciones en este instrumento señaladas.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

Son obligaciones del INAN, las siguientes:

1. Brindar las facilidades que sean requeridas por el personal académico que labora en el INAN, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Enviar oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrían derecho a llevar a cabo las prácticas pre profesionales o pasantías.

Son obligaciones del GAD, las siguientes:

1. Remitir al INAN, un listado de vacantes para prácticas y actividades de vinculación, detallando el área y la carrera adecuada para cubrir la vacante requerida.
2. Realizar seguimiento de asistencia y actividades desarrolladas por los estudiantes del INAN en lugar donde sean ubicados.
3. Mantener al estudiante por el tiempo estipulado.
4. Mantener con los practicantes el debido respeto y consideración.
5. Procurar que las prácticas preprofesionales, contribuyan en buena medida a la formación profesional del estudiante.

6. Informar todo acto de indisciplina de los practicantes.
7. Presentar un Informe Final sobre las tareas realizadas por el practicante.

A su vez el Practicante se compromete a:

1. Tener la condición de estudiante regular del INAN.
2. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del GAD
3. Considerar toda información confidencial calificada como tal por El GAD
4. Presentar un Informe Final sobre las tareas realizadas.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. - Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades, con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria para la ejecución y cumplimiento del convenio en beneficio de la realización de las practicas preprofesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo pactado;
- b) En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de 30 días calendario a la fecha en la que se desea la terminación del convenio;
- c) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- d) De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

CLÁUSULA OCTAVA: DELEGADOS DE ENLACE. - Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que formará parte del comité, cuyos miembros administrarán la ejecución del presente convenio:

POR “INAN”:

Nombres completos: Ing. César Perero

Cargo: Coordinador ext. Girón

Documento de identidad: 1104606502

Teléfono fijo: 2275139

Celular: 0962652220

Correo electrónico institucional: coordinacion.academica@tecnologicoinan.edu.ec

POR “EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN PUCARÁ”:

Nombres completos: Eva Narcisa Berrezueta Reyes

Cargo: Técnica de la Unidad de TICS

Documento de identidad: 01050086854

Teléfono fijo: 072432130

Celular: 0987424139

Correo electrónico institucional: e.berrezueta@gadmpucara.gob.ec

CLÁUSULA NOVENA. - DURACIÓN. - El presente convenio tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS**, según sea las necesidades dentro de los ámbitos de aplicación, en periodos de 160 y 240 HORAS para cada estudiante que realice prácticas de Servicio Comunitario y Preprofesionales laborables, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse automáticamente si **EL GAD** o **INAN**, no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminarlo, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente convenio de cooperación interinstitucional, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - REFORMAS Y CONTROVERSIAS. - Cualquier modificación al presente convenio de cooperación interinstitucional, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes con firma de los representantes legales y formará parte integral del mismo.

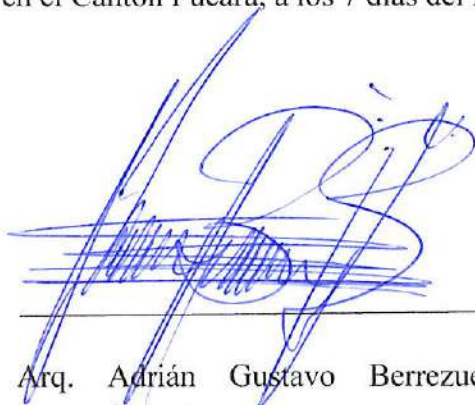
Las partes manifiestan que llevarán a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan y con su representante legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACLARACIONES GENERALES.- Teniendo en cuenta que ha sido aprobada una nueva nomenclatura para las carreras de nivel Técnico y Tecnológico Superior, por el Consejo de Educación Superior (CES) y que INAN se encuentra en un proceso de ampliación de la oferta académica actual, las partes acuerdan que en caso de que la ampliación de la oferta académica del INAN incluya carreras de mutuo interés para las instituciones firmantes y para los objetivos del presente convenio las partes acuerdan que será suficiente ampliar el alcance del mismo y las especificadas quedarán reflejadas en un adendum al presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. - Ambas partes tendrán derecho a utilizar la información, documentos y productos resultantes del desarrollo del presente convenio.

Los documentos, publicaciones, videos, productos y en general todos los materiales generados dentro del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los funcionarios, profesionales y estudiantes vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizadas libremente por ellas con fines docentes y de capacitación, siempre y cuando se destaquen los nombres de ambas instituciones y los autores.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. - Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en el Cantón Pucará, a los 7 días del mes de abril del año 2025.



Arq. Adrián Gustavo Berrezueta
Barreto.

**ALCALDE GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PUCARÁ**



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"INTEGRACIÓN ANDINA"
COORDINACIÓN
GIRÓN - AZUAY

Ing. César Perero
COORDINADOR
INSTITUTO SUPERIOR
INTEGRACIÓN ANDINA "INAN"
EXT. GIRÓN